

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	 CO18/8511 FECHA: 24 de marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3
---	--	---

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE MODO ASOCIACIÓN A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA - COOAGROITILLA- EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial por las conferidas por el artículo 216 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 31 numeral 9 y el artículo 34 de la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) con NIT. 901327787-0, representada legalmente por el señor MARCO AURELIO ZAPATA,

DATO PERSONAL SUPRIMIDO

solicitó el aprovechamiento forestal persistente a través de la ventanilla integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, radicado con registro No. 2300090132778719001, el 22 de octubre de 2019, para lo cual anexo la documentación correspondiente para adelantar el trámite en terrenos de dominio público de veintidós (22) predios de los asociados, en un área de Seis Mil Doscientos Noventa y Uno Punto Cuatro hectáreas (6291,4 Has) ubicada en las veredas Puerto Polaco y Puerto Cubarro, jurisdicción del municipio de Calamar, Departamento del Guaviare, para aprovechar productos forestales con fines comerciales en un área de bosque aprovechable de Cuatro Mil Setecientos Uno Punto Cinco hectáreas (4.701,5 Has), por medio de entresaca selectiva, de las siguientes especies: Cedro Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), Arracacho (*Clarisia racemosa*), Arenillo Negro (*Qualea acuminata*), Cabuyo (*Eschweilera coriácea*), Dormidero Negro (*Parkia discolor*), Guaimaro (*Brosimum lactescens*), Leche Chiva (*Pseudol media laevigata*), Leche Perra (*Pseudol media laevis*), Toche Marrano (*Goupia glabra*), Tres Tablas (*Dialium guianense*) y Vara Blanca (*Croton matourensis*).

Que, revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 1281-2020, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente en el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 modificada por la Resolución 041 de 2020, Resolución 223 de 2017 y Resolución 121 de 2019 proferidas por la CDA.

Que mediante Auto DSGV No. 060-2020 del 14 de febrero 2020, se dio inicio al trámite administrativo de solicitud modo asociación de aprovechamiento forestal persistente, se declaró formalmente abierto el expediente PAF-00331-19 y se solicitó al peticionario cancelar a favor de la Corporación CDA el valor correspondiente a la evaluación de la solicitud y a los derechos de publicación, así mismo se ordenó a la presentación del recibo de pago a la CDA, evaluar el documento de plan de manejo de aprovechamiento forestal, practicar la visita técnica y elaborar el respectivo concepto técnico.

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) con NIT. 901327787-0, representada legalmente por el señor MARCO AURELIO ZAPATA,

DATO PERSONAL SUPRIMIDO

se generó el recibo de caja No. 266-2020, de la misma fecha.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de madera en bruto en una superficie de 4,701.5 hectáreas de bosque natural los predios de dominio público denominados, Puerto Herca, El Trompezon, La Serranía, Los Mandarinos, El Diamante, Los Rincones, Los Mandarinos, Flor Del Amazonas, Patio Brujas, Los Guamos, Charco Indio, El Cacao, Los Mandarinos Y Los Naranjos, 13 de ellos ubicados en la vereda Puerto Cubarro y 1 en la vereda Puerto Polaco jurisdicción del municipio Calamar- Guaviare, los cuales conforman las 10 primeras unidades de corta, con sujeción a las obligaciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Modo Asociación el Aprovechamiento Forestal Persistente a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) con NIT. 901327787-0, representada legalmente por el señor MARCO AURELIO ZAPATA, identificado

DATO PERSONAL SUPRIMIDO

público denominados, Puerto Herca, El Trompezon, La Serranía, Los Mandarinos, El Diamante, Los Rincones, Los Mandarinos, Flor Del Amazonas, Patio Brujas, Los Guamos, Charco Indio, El Cacao, Los Mandarinos, Los Naranjos, Los Cedros, La Cascada, La Palmera, El Encanto, La Abundancia, La Pradera, La Ermita, La Victoria, 13 de ellos ubicados en la vereda Puerto Cubarro y 9 en la vereda Puerto Polaco jurisdicción del municipio Calamar- Guaviare, los cuales conforman las 25 unidades de corta, quienes obtienen constancia de posesión expedida por la Junta de Acción Comunal, con un área total de 6291,4 Has hectáreas en la Unidad de Manejo Forestal, para aprovechar productos forestales con fines comerciales, en un área boscosa efectiva de 4701,5 hectáreas, en cual se encuentra delimitado por las coordenadas planas con origen Bogotá, que se presenta a continuación:

Coordenadas planas Datum Bogotá del Polígono Unidad de Manejo Forestal.

Vértices	X	Y
1	1153796,031	679404,2777
2	1145321,327	690223,5138
3	1144900,825	690591,6565
4	1144787,652	693011,9463
5	1145349,24	693687,054
6	1147036,959	694119,8809
7	1148547,718	694317,1638
8	1150588,158	696559,6309
9	1150964,318	694212,823
10	1149606,299	692373,1051
11	1151096,388	692213,8968
12	1153426,301	692064,7211
13	1154151,136	690449,0822
14	1154294,021	690376,4677
15	1155528,253	689992,2109
16	1157416,752	688287,1805
17	1157889,553	685812,9879
18	1159579,264	681184,6998
19	1156248,379	678772,1935

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

20	1153832,638	679381,6474
----	-------------	-------------

Nota: las cordenasdas anteriores tienen origen bogota datum: D_MAGNA.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el volumen total de Ciento Quince Mil Ciento Ochenta Coma Ochenta Y Dos Metros Cúbicos (115.180,82 m³) de madera en bruto en una superficie de 4701,5 hectáreas, para las veinticinco (25) Unidades de Corta Anual, a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la altura del pecho (DAP), para la ejecución del aprovechamiento forestal dentro del primer año se otorga un volumen total de cuatro mil setecientos cincuenta y seis punto siete Metros Cúbicos (4.756.7 m³) de madera en bruto en una superficie de 219 hectáreas, a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la altura del pecho (DAP), las cuales se aprovecharan anualmente como se detalla a continuación:

Distribución recomendada para el plan de cortas de la UCA 1 del Núcleo de Desarrollo Forestal Los Puertos.

Año	Cuartel	Especie	Área (ha)	No. de árboles	Vol (m³). aprobado de madera aprovechable	Vol (m³) . Aprobado para movilizar y comercializar
1	UCA 1	<i>Cedrelingacate niformis</i>	219	86,0	792,8	475,7
		<i>Clarisiaracemo sa</i>		76,0	245,3	147,2
		<i>Qualeaacumina ta</i>		301,0	746,8	448,1
		<i>Eschweilleracor iaceae</i>		618,0	1.355,6	813,4
		<i>Parkia discolor</i>		134,0	777,5	466,5
		<i>Croton matourensis</i>		66,0	201,5	120,9
		<i>Brosimumlacte scens</i>		31,0	61,3	36,8
		<i>Pseudolmedia laevigata</i>		26,0	48,2	28,9
		<i>Pseudolmedial eavis</i>		35,0	76,7	46,0
		<i>Goupia glabra</i>		35,0	234,3	140,6
		<i>Dialiumguiane nse</i>		85,0	216,8	130,1
		TOTAL		1.493,0	4.756,7	2.854,0

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior y acogiéndonos el plan de cortas del primer año, teniendo en cuenta que se tiene el censo forestal de la primera UCA y que anualmente se entregará a la Corporación CDA el censo de la siguiente UCA hasta completar los veinticinco (25) años del aprovechamiento.

Del presente artículo hace parte integral la georreferenciación de los árboles aprovechables presentado como anexo al concepto técnico de visita y evaluación del plan de manejo de modo asociación del aprovechamiento forestal persistente a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) en las veredas Puerto Polaco y Puerto Cubarro jurisdicción del municipio de Calamar departamento del Guaviare.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

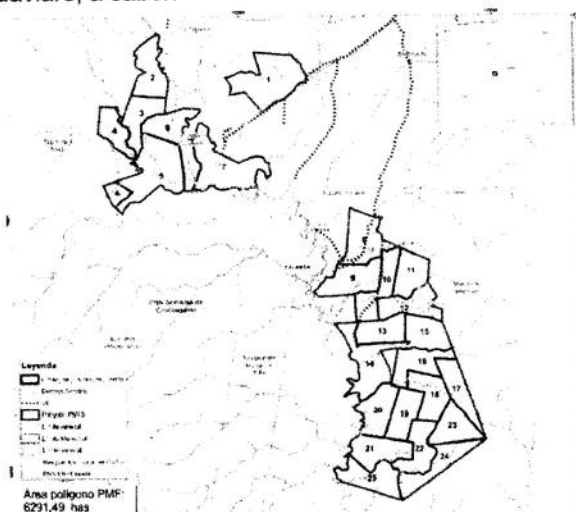
RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) con NIT. 901327787-0 aprovechará en un término de veinticinco (25) años que se contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

Relación total de especies aprovechables con DAP≥ 0,40 m presentes en el área de aprovechamiento				
Nº	Nombre científico	Nº de arboles	Total volumen en bruto	Volumen procesado m3
1	Cedrelinga cateniformis	12.302,0	20.503,3	12.301,9
2	Clarisia racemosa	3.408,4	5.680,7	3.408,4
3	Qualea acuminata	12.423,5	20.705,8	12.423,5
4	Eschweilera coriacea	6.402,9	10.671,5	6.402,9
5	Parkia discolor	16.913,7	28.189,5	16.913,7
6	Croton matourensis	3.097,7	5.162,8	3.097,7
7	Brosimum lactescens	1.733,4	2.889,1	1.733,4
8	Pseudolmedia laevigata	1.611,0	2.684,9	1.610,9
9	Pseudolmedia leavis	519,2	865,4	519,2
10	Goupia glabra	7.230,7	12.051,2	7.230,7
11	Dialium guianense	3.465,5	5.775,8	3.465,5
	Total	39.145,9	115.180,82	69.108,49

ARTICULO CUARTO: Aprobar el aprovechamiento forestal sobre la Primera Unidad de Corta Anual en una extensión de 219 hectáreas, conforme al mapa de Zonificación Unidad de Manejo Forestal modo asociación en las veredas Puerto Polaco y Puerto Cubarro, Municipio de Calamar, Departamento del Guaviare, a saber:



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El volumen en bruto viable a autorizar en la primera Unidad de Corta Anual para el aprovechamiento forestal persistente modo asociación es de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis Punto Siete metros cúbicos (4.756.7m³), así:

Plan de cortas para la UCA 1 del Núcleo de Desarrollo Forestal.

Año	Cuart el	Especie	Área (ha)	No. de árboles	Vol (m³). aprobado de madera aprovechable	Vol (m³) . Aprobado para movilizar y comercializar
1	UCA 1	<i>Cedrelingacateniformis</i>	219	86,0	792,8	475,7
		<i>Clarisiaracemosa</i>		76,0	245,3	147,2
		<i>Qualeaacuminata</i>		301,0	746,8	448,1
		<i>Eschweilera coriacea</i>		618,0	1.355,6	813,4
		<i>Parkia discolor</i>		134,0	777,5	466,5
		<i>Croton matourensis</i>		66,0	201,5	120,9
		<i>Brosimumlactescens</i>		31,0	61,3	36,8
		<i>Pseudolmedia laevigata</i>		26,0	48,2	28,9
		<i>Pseudolmedialeavis</i>		35,0	76,7	46,0
		<i>Goupia glabra</i>		35,0	234,3	140,6
		<i>Dialiumguianense</i>		85,0	216,8	130,1
		TOTAL	1.493,0	4.756,7	2.854,0	

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la presente unidad de corta que se otorga mediante el presente acto administrativo corresponde a un año contado a partir de la ejecutoria de la misma.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo autoriza como vías de extracción, las vías propuestas dentro de la primera unidad de corta anual determinadas dentro la cartografía del plan de manejo y como vía secundaria la que conduce de la Vereda Puerto Polaco y Puerto Cubarro al Municipio de Calamar, El Retorno y de esta por la vía nacional a las ciudades al interior del país.

PARÁGRAFO: El titular del presente acto administrativo deberá informar a la CDA antes de iniciarse el aprovechamiento, cual es la ruta definitiva de extracción de los productos forestales, toda vez que existen un sin número de vías secundarias y terciarias que conducen al Municipio Calamar, así: desde la Vereda Puerto Cubarro, transitando por las veredas El Triunfo, La Esmeralda hasta el municipio de Calamar, circulando por la vía nacional que conduce al municipio de El Retorno y San José del Guaviare del departamento del Guaviare y finalmente por la vía nacional que conduce al interior del país.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511 FECHA: 24 de marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)**

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEXTO: Impóngase al titular de la autorización de aprovechamiento forestal, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.
2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.
3. El transporte menor dentro del área se realizará a hombro o paleteo de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural.
4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera.
5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.
6. Los tocones de los árboles aprovechados, deberán identificados con cinta reflectiva, debidamente marcada y con la placa propia de la marcación de cada árbol con el fin de agilizar las visitas de control y seguimiento que realice la Corporación.
7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.
8. El sistema de aprovechamiento forestal será por entresaca o tala selectiva, en ningún momento podrá ser tala raza.
9. En caso de disponer de otra área diferente a los patios temporales propuestos en el Plan de Manejo Forestal Sostenible con el mismo fin; inscribir estos nuevos puntos con sus respectivas coordenadas geográficas a la Corporación CDA, mediante solicitud escrita antes de iniciar labores de aprovechamiento.
10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal, en claros (inoculación) y en áreas degradadas con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo diez (10) individuos de cada una de las especies otorgadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, marcando y registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo, en total se deben sembrar 144.546 plántulas por el aprovechamiento de las diez (10) unidades de corta, y como quiera que en la presente resolución se otorgara el aprovechamiento forestal persistente modo asociación

	FORMATO: RESOLUCION	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	 CO18/8511 FECHA: 24 de marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

para la primera (1) unidad de corta anual, el numero de plántulas a reponer es de 14.930, de las especies forestales que se indican en la siguiente tabla.

Discriminación de numero de plántulas a reponer por especie.

Especie	No. árboles a aprovechar/UCA 1	No. De individuos a reponer/ UCA 1	No. árboles a aprovechar/25 UCA's	No. De individuos a reponer/25 UCA's
<i>Cedrelingacateniformis</i>	86,0	860	2.775	27.755
<i>Clarisia racemosa</i>	76,0	760	2.317	23.172
<i>Qualea acuminata</i>	301,0	3010	2.542	25.422
<i>Eschweilleracoriacea</i>	618,0	6180	3.307	33.075
<i>Parkia discolor</i>	134,0	1340	1.927	19.270
<i>Croton matourensis</i>	66,0	660	7.238	72.380
<i>Brosimum lactescens</i>	31,0	310	1.824	18.240
<i>Pseudolmedia laevigata</i>	26,0	260	474	4.742
<i>Pseudolmedia leavis</i>	35,0	350	9.000	90.000
<i>Goupia glabra</i>	35,0	350	2.276	22.762
<i>Dialium guianense</i>	85,0	850	5.464	54.640
TOTAL	1.493,0	14.930	39.146	391.459

11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.
12. No efectuar el aprovechamiento en los treinta (30) metros a lado y lado de las quebradas, esteros, ríos o lagunas, con el objeto de conservar la franja protectora y al mismo tiempo garantizar la distribución natural de las semillas a través de las corrientes de agua.
13. El permisionario, deberá llevar el Libro de Operaciones en el cual se registren las estadísticas de aprovechamiento y movilización de los productos aprovechados, deberá ser registrado ante la Corporación CDA, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.
14. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a la corporación.

	FORMATO: RESOLUCION	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15. Presentar semestralmente Informe semestral de actividades. Presentar semestralmente informes de actividades elaborado por un ingeniero forestal o firma especializada en el sector que como mínimo contenga los siguientes apartes:
 - ✓ Período del informe.
 - ✓ Responsable del informe.
 - ✓ Fecha de entrega del informe.
 - ✓ Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento, acompañada de sus respectivas coordenadas geográficas.
 - ✓ Descripción del tipo y metodología aplicada para el aprovechamiento.
 - ✓ Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos, transporte menor y transporte mayor.
 - ✓ Cronograma de planificación y ejecución del aprovechamiento mes a mes.
 - ✓ Madera en bruto, semielaborada o transformada, talada y movilizada, citando las especies, volúmenes y productos.
 - ✓ Descripción de los tratamientos silvícolas y actividades de manejo ejecutadas.
 - ✓ Identificación y registros de seguimiento fenológico a los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento.
 - ✓ Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.
 - ✓ Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.
 - ✓ Personal utilizado.
 - ✓ Certificaciones de capacitación, por temática brindada a los trabajadores forestales.
 - ✓ El diámetro mínimo de corta será igual o mayor a (40cm) centímetros de DAP.
16. Todo vehículo transportador de los productos forestales SIN EXCEPCIÓN deberá presentarse en las instalaciones de la Corporación C.D.A., para su respectiva revisión y control.
17. La Explotación del recurso forestal deberá hacerse de manera organizada de manera tal que se logre un óptimo seguimiento para un efectivo control y seguimiento.
18. Los productos de los aprovechamientos de bosques naturales realizados en el territorio de jurisdicción de la Corporación CDA, sólo podrán movilizarse en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas; no podrán movilizarse ni entregarse en depósitos durante los días sábados, dominicales y festivos. Los vehículos que transportan productos forestales en virtud de este permiso que se otorga, deben presentarse en las instalaciones de la Corporación CDA, en horario de oficina para control de movilización, y registrarse en los puestos de control de las autoridades militares y de policía de los municipios y corregimientos de la Jurisdicción de la Corporación CDA, tal como se ilustra a renglón seguido:

Rutas establecidas para puestos de control.

DEPARTAMENTO	RUTA	PUESTOS DE CONTROL	AUTORIDAD
GUAVIARE	Calamar – San José del Guaviare	Calamar	Policia Nacional
		Retorno	Policia Nacional
		San José del Guaviare	Policia Nacional
			Corporación CDA
			Policia Nacional

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Capricho - San José del Guaviare	San José del Guaviare	Corporación CDA
Trocha Ganadera - San José del Guaviare	Entrada a San José del Guaviare	Ejército Nacional o Policía Nacional
	San José del Guaviare	Policía Nacional
		Corporación CDA

19. Realizar el registro de las motosierras a utilizar durante el desarrollo del Plan de Manejo Forestal, conforme lo indica el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución No. 182 del 28 de mayo de 2018, modificado por la Resolución No. 299 del 11 de septiembre de 2018 proferida por la CDA.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento de las veinticinco unidades de corta anuales, así como el volumen final otorgado en cada una de ellas, estará condicionado al cumplimiento total de las obligaciones establecidas para la primera unidad de corta anual y al cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas para el plan de manejo de aprovechamiento forestal, autorizado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular del presente acto administrativo un vez aprovechada la presente unidad de corta por cada árbol aprovechado deberá dejar la respectiva plaqueta de identificación en cada tocón conforme al inventario del plan de manejo de aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento del presente artículo no se podrá acceder a la siguiente unidad de corta sin perjuicio de dar inicio a la respectiva investigación administrativa sancionatoria ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios de la Corporación CDA revisarán periódicamente las áreas sometidas al aprovechamiento y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el permisionario a través de la presente providencia y el Plan de Manejo presentado. Los gastos que ocasionan las visitas de supervisión, serán sufragados por el autorizado de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Para la movilización de los productos forestales, el permisionario pagará las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas vigentes. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado queda obligado a cumplir con las normas de aprovechamiento forestal estipuladas en la presente Resolución de otorgamiento

El incumplimiento o trasgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de suspensión o revocatoria del permiso y a la aplicación de sanciones estipuladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCION No. 437 DE 2021
(Noviembre 30 de 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA POR EL MODO ASOCIACION UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA –COOAGROITILLA CON NIT. 901327787-0 - EN LAS VEREDAS PUERTO POLACO Y PUERTO CUBARRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$32.728.581.00)** por concepto de seguimiento ambiental, conforme el documento equivalente a la factura – VIS 003397

El pago por concepto de seguimiento ambiental se realizará por anualidades anticipadas; es decir que el usuario realizará el pago de la vigencia 2022 durante los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no realizarse en este lapso de tiempo se generaran intereses moratorios.

PARÁGRAFO: El valor anual correspondiente al seguimiento ambiental descrito en el presente artículo se liquidará de conformidad con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos (\$24.793), por concepto de publicación de este acto administrativo en el boletín oficial de la entidad, conforme el documento equivalente a la factura – PUB 000190

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor MARCO

DATO PERSONAL SUPRIMIDO

(Meta) en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROFORESTAL DEL ITILLA (COOAGROITILLA) con NIT. 901327787-0 de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Inírida Guainía a los, treinta (30) días del mes de Noviembr de 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH BARBUDO DOMÍNGUEZ
 Directora General

Ordenó: Elizabeth Barbudo Domínguez - Directora General CDA

Revisó: Luis Orlando Castro Acosta – DSGV, Sandra Patricia Valdes – DSGV, Julio Alvarado AJ DG

Proyectó y Digitó: Liliana Martínez Murcia- Adriana Fernandez Cuervo- Ana Marcela Chará-Profesionales de apoyo CDA